ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

RESOLUCIÓN No. 018-ARC-CBCAI1-2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA - ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES

EL COMANDANTE DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1

Debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1236 del 01 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 002 de fecha 04 de enero del 2024, en uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de planeación nacional, subsección 4 "Contratación directa", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", artículo 2.2.1.2.1.4.11 "Arrendamiento de bienes inmuebles", y los que de manera especial le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional",* en el marco de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio del cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución de Delegación No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, delegó la competencia para celebrar contratos de arrendamiento de bienes cuyo canon de arrendamiento mensual no sea superior a 10 SMMLV (Titulo III – Articulo 12), en el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación.

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No1, está interesado en contratar el "*ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE PARA SER UTILIZADO COMO CASA ALMIRANTE EN EL MUNICIPIO DEL OVEJAS-SUCRE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ACCIÓN INTEGRAL Y SEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN DE ESTE MUNICIPIO",* por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($13.796.665,46), M/cte., incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, el Segundo Comandante del Batallón de I.M No.14, en su calidad de Gerente de Proyecto, en estudio previo de fecha 20 de marzo de 2025 expone la necesidad institucional de adelantar la contratación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

"En desarrollo de su función Constitucional [1] "La Armada Nacional desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales.", Razón por la cual, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 como unidad de apoyo logístico de la Brigada de Infantería de Marina No.1 ubicada en el departamento de Sucre, tiene como función principal proveer los bienes y servicios

---

[1] Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.

requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional.

Por su parte, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 como unidad ejecutora del presupuesto le corresponde realizar las labores necesarias para efectuar la contratación de los bienes y servicios que permitan satisfacer las necesidades , así mismo es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran prestar apoyo logístico para el desarrollo operacional y administrativo en la Guarnición y propender por la satisfacción de las necesidades y requerimientos de instalaciones para mantener el pie de fuerza y talento humano de la institución.

La Armada Nacional, no cuenta con instalaciones en el municipio de Ovejas departamento de Sucre para alojar al personal militar que compone al Batallón de Infantería de Marina No.14 perteneciente a la Brigada de Infantería de Marina No.1, quienes desarrollan operaciones de control y seguridad en la jurisdicción del municipio de Ovejas-Sucre, tales como Operaciones Terrestres Unificadas, puestos de control y registro y control de área en tareas: Defensivas, ofensivas, de estabilidad y de apoyo de la defensa a la autoridad civil (ADAC) y acciones de esfuerzo no armado (Acción Integral), enmarcados en el manual Fundamental del Ejercito 3.0, que sean necesarios para el cumplimiento de la misión, así mismo desarrolla operaciones conjuntas, coordinadas, combinadas e inteligénciales al igual que acciones interinstitucionales y multilaterales (CCIM) con el fin de neutralizar el Sistema de Amenaza Persistente (SAP), conformado por los Grupos Armados Organizados GAO "CLAN DEL GOLFO" Estructuras Organizadas de Crimen de Alto Impacto y Delincuencia Común, que generan los factores de inestabilidad que afectan la región, como lo son, el narcotráfico, el contrabando, abigeato, la extorsión, el tráfico de armas, municiones y explosivos que afecten la Seguridad Nacional y/o la población civil, logrando dinamizar, potencializar y optimizar la eficacia de las capacidades actuales de sus unidades basados en lineamientos gubernamentales y los dictados de la Política de Defensa y Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional, para constituirse en marco estratégico para la actuación de las Fuerzas Militares, evitando cualquier alteración del orden público y preservando la integridad del personal, neutralizando actos delincuenciales por parte de los agentes generadores de violencia durante los desplazamientos tácticos terrestres en la jurisdicción.

Teniendo en cuenta que actualmente él el Batallón de Infantería de Marina No.14, no cuenta con bienes inmuebles propios para el funcionamiento de los puestos de Infantería de Marina donde se desarrollan temas de seguridad y de Acción Integral en los municipios del Departamento de Sucre, siendo necesario suscribir contratos de arrendamiento con personas naturales o jurídicas, y así garantizar el servicio a la población civil, ya que los habitantes que residían en estos municipios y sus corregimientos vivieron los estragos causados por los Grupos Armados Organizados (GAO) los cuales son aquellos 'que bajo una dirección de un mando responsable ejerzan sobre un territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas, por tal motivo la FUERZA NAVAL DEL CARIBE (FNC) asigno tropas de manera permanente por medio del Batallón de Infantería de Marina No. 14, con el fin de seguir construyendo a la consolidación de los Montes de María, logrando con esto que no se presenten nuevamente acciones terroristas que traigan como consecuencia desplazamientos forzosos, contribuyendo a la seguridad que hoy disfrutan los habitantes del municipio de Ovejas.

Razón por la cual se requiere contar con un espacio amplio con el fin de garantizar la seguridad e integridad del personal del Batallón de Infantería de Marina No.14 en la jurisdicción del municipio de Ovejas, para así poder hacer presencia en el municipio las 24 horas del día, permitiendo el normal desarrollo de las operaciones de soberanía y seguridad en este territorio y así dar cumplimiento al artículo 2, inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece que "las autoridades de la Republica están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares" y de esta forma seguir contribuyendo con la paz y el progreso de sus habitantes.

Por lo anterior, se requiere suscribir un contrato de arrendamiento con la señora ROCIO ESTHER GUTIÉRREZ BARBOSA identificada con cédula de ciudadanía No. 64.890.365, radicado en Ovejas-Sucre, quien figura como propietario del bien inmueble que cumple con las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de las funciones de acción integral y teniendo en cuenta que su ubicación es un punto estratégico para el cumplimiento de la misión de la Armada Nacional ante la sociedad civil, entes gubernamentales eclesiásticos, organizacionales no gubernamentales, fundaciones y las empresas privadas para potencializar la imagen institucional.
En ese sentido, se requiere contratar un arrendamiento de un (01) bien inmueble para ser utilizado como Casa Almirante en el municipio de Ovejas situado en el departamento de Sucre, con el fin de seguir brindando apoyo y seguridad a la población civil que allí habita. Teniendo en cuenta que los habitantes que residen en este municipio y sus alrededores vivieron los estragos del accionar subversivo, motivo por

el cual el mando naval empleo presencia de nuestros hombres de manera permanente con el fin de brindar atención integral y seguridad a sus habitantes.

Consecutivamente este requerimiento tiene respaldo legal en la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2 inciso 2 en el cual quedo establecido que "Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares" en concordancia con el Programa de Seguridad Democrática establecido por la Presidencia de la República y las políticas institucionales de la Armada Nacional; la Brigada de Infantería de Marina No.1 a través del Batallón de Infantería de Marina No.14 el cual es responsable directo de la Jurisdicción antes mencionada.

Cabe resaltar que el funcionamiento de la Casa Almirante en este Municipio contribuye eficazmente en el mejoramiento de la seguridad y la integración social con la población civil, así como el cumplimiento de la misión institucional, teniendo en cuenta los principios de economía y oportunidad, nuestra presencia ha continuado de manera ininterrumpida, pues sería mucho más costoso e ineficiente que se ubicara en un territorio donde se dio a nivel nacional la consolidación democrática.

Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, adelantó requerimiento presupuestal, no obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa le fue asignados $13.796.665,46, los cuales fueron distribuidos así:

- ***Vigencia: 2025**: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 11625 de fecha 07/03/2025, hasta por la suma de $13.796.665,46.*

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer su necesidad en un 100%, así:

DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
Arrendamiento	$13.796.665,46	$13.796.665,46	$0,00	100

De acuerdo con la necesidad anteriormente descrita se permite efectuar la contratación del arriendo de una vivienda por 9 meses, de acuerdo con el cuadro relacionado a continuación de la proyección del gasto.

PRESUPUESTO VIGENCIA 2025			
MES	No. MES / DÍAS	CANON MENSUAL	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD ANUAL
Abril	1 mes	$1.532.962,83	100%
Mayo	1 mes	$1.532.962,83	
Junio	1 mes	$1.532.962,83	
Julio	1 mes	$1.532.962,83	
Agosto	1 mes	$1.532.962,83	
Septiembre	1 mes	$1.532.962,83	
Octubre	1 mes	$1.532.962,83	
Noviembre	1 mes	$1.532.962,83	
Diciembre	1 mes	$1.532.962,83	

Es del caso precisar, que el presente proceso requiere vigencias futuras para garantizar el cumplimiento de la Misión Institucional, en el Municipio de Ovejas – Departamento de Sucre de manera ininterrumpida.

La no realización de este contrato afectaría directamente los fines del estado, en lo enmarcado en la Constitución Política de Colombia y las funciones principales del Ministerio de Defensa Nacional en función del Decreto 1512 de 2000, en su artículo 5, inciso 1, el cual establece "participar en la definición, desarrollo y ejecución de las políticas de defensa y seguridad nacional, la independencia, la integridad territorial y el orden constitucional, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio y el derecho de las libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".
Por lo anterior, la Dependencia Usuaria solicita al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, adelantar proceso de selección que permita contratar el ARRENDAMIENTO DE UN (01) INMUEBLE PARA SER UTILIZADOS COMO CASA ALMIRANTE en el Municipio de Ovejas – Departamento de Sucre, de acuerdo con las especificaciones y características descritas en el anexo técnico del presente estudio, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Misión Institucional.

Que, de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal i) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", *2.2.1.2.1.4.11.*

"Arrendamiento de bienes inmuebles", y Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023, *"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"*, y las facultades que, de manera especial le confiere la Resolución de Delegación No. 4223 del 16 de junio 2022, el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 estima procedente adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** por la naturaleza del objeto contractual que es el arriendo de bienes inmuebles,

Que el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 de la Armada de Colombia, estima que el presente proceso contractual por la modalidad de contratación directa, se regirá por el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II.

Que, teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos pueden ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de Contratación Directa No. 008-ARC-CBCAI1-2025 con el objeto de contratar el "*ARRENDAMIENTO UN BIEN INMUEBLE PARA SER UTILIZADO COMO CASA ALMIRANTE EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS-SCRE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ACCIÓN INTEGRAL Y SEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN DE ESTE MUNICIPIO*", por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS Y CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($13.796.665,46), M/cte., incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar invitación a la señora ROCIO ESTHER GUTIÉRREZ BARBOSA con número de cedula de ciudadanía 64.890.365, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal 1) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos de esta contratación estarán disponibles en la página: www.colombiacompra.go.co SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto administrativo en el Portal Único de Contratación, www.colombiacomra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Corozal – Sucre, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO URIBE LARROTA**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1.

TNLADM PATERNINA MARTELO MARCELA
COMANDANTE COMPAÑÍA LOGISTICA

TFADER GOMEZ VILLAMOR MARIA
ASESORA JURÍDICA BCAI1

TKLADM HERNANDEZ TAMAYO ANA MARIA
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES

MA2LAA PRIETO CARDONA ALVARO JULIAN
EJECUTIVO DE CONTRATOS BCAI1